

Constancia Secretarial: El 2 de noviembre de 2022 ingresa para continuar con el tramite pertinente.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., veintiséis de enero de dos mil veintitrés

Radicación 2022-00895

De conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, el Juzgado, **RESUELVE:**

1.-Corregir el ordinal primero de la providencia del pasado 18 de agosto de 2022 (pdf.8 Cuaderno 1) en punto a precisar que el nombre correcto de la parte demandante es:

AECSA S.A. y no como quedo allí estipulado.

2.- Se advierte al extremo actor que, en la notificación correspondiente deberá incluir la providencia del pasado 18 de agosto junto con la presente decisión.

3.- En atención a la solicitud presentada por el extremo actor, teniendo en cuenta los lineamientos del artículo 43 del C.G.P., como lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022 **por Secretaria** ofíciase a Entidad Promotora de Salud Sanitas S.A.S.; CAJACOPI y al RUNT para que aporte al proceso de la referencia, los datos de contacto para efectos de notificar al demandado Paulo Alejandro Espinosa Rodriguez.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 003 del 27 DE
ENERO DEL 2023 en la Secretaria a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1394c74421beee6d70d6772e5637a78abae3b0648982e917460ad6ed72158dd**

Documento generado en 23/01/2023 09:21:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>